 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano Abadía Telf. 8986868 Ext 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 26 de octubre de 2021.- A despacho de la señora juez, el presente proceso de restitución de bien inmueble arrendado radicado para reparto el 19 de octubre de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto con secuencia No. 278432, y el cual nos fue trasladado al despacho por medio del correo electrónico. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Santiago de Cali V., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto

Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: ASESORES INMOPACIFICO S.A.–
cali@inmopacifico.com.co
Apoderada: JULIANA RODAS BARRAGÁN
rodasbarraganjuliana@gmail.com
Demandada: RIDIMENSIONAR S.A.
info@tridimensionar.com
Radicación: 760014003001 **20210086300**


En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE formulada por intermedio de apodera judicial la sociedad **ASESORES INMOPACIFICO S.A.**, en contra de la sociedad **RIDIMENSIONAR S.A.**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P., se declarará INADMISIBLE para que sea aclarada y corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por la siguiente razón, **RESUELVE:**

1. Deberá aportar los linderos del bien inmueble a restituir, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 83 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que, dentro del contrato de arrendamiento, como en la demanda no se encuentran determinados.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano Abadía Telf. 8986868 Ext 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	--	-------------

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Dra. **JULIANA RODAS BARRAGAN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No **38.550.846**, y portadora de la T.P. No. **134.028** del C.S.J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en los poderes otorgados por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura la profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

SL


JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **178** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 de octubre de 2021**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano Abadía Telf. 8986868 Ext 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	---	-------------

Código de verificación:
1e5fdf0a0af5d8cb304fd840af46db46e25af24debbe470beaec9970c222bebd
Documento generado en 26/10/2021 03:30:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>